

**REGLAMENTO DE DEVOLUCIÓN DE TASAS Y PRECIOS PUBLICOS**  
(Aprobado por acuerdo de 29 de enero de 2008 de Consejo de Gobierno de la  
Universidad, Modificado por Acuerdo de 26 de mayo de 2017, del Consejo de  
Gobierno de la Universidad)

**Exposición de Motivos**

Durante las primeras semanas del curso académico, tras la realización de la matrícula en la Universidad, los/as alumnos/as pueden encontrarse con distintas causas que les lleven a solicitar la modificación de su matrícula o la anulación total o parcial de la misma.

La aceptación por parte de la Universidad Rey Juan Carlos de estas modificaciones o anulaciones parciales o totales de la matrícula no siempre conllevan asociado el derecho a la devolución de las tasas o los precios públicos.

A partir del curso académico 2017/2018, los/as alumnos/as admitidos a los Másteres Universitarios tienen que abonar una reserva de plaza, previa a la matrícula, que se descontará del importe total de la matrícula que realicen. El importe de la reserva de plaza no se devolverá si el/la alumno/a cumple todos los requisitos necesarios para la realización de la matrícula y finalmente no decide matricularse.

Todas estas cuestiones se regulan en el presente Reglamento, atendiendo a la normativa vigente sobre el tema.

**Normativa Aplicable**

La normativa reguladora en materia de devolución de tasas y precios públicos es la que se detalla a continuación:

- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.
- Decreto correspondiente a cada año académico por el que la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid fija los precios públicos que deben ser abonados por el alumno por la prestación de servicios académicos universitarios, así como sus formas de pago correspondientes a cada curso académico

## **Artículo 1.- CAUSAS DE DEVOLUCIÓN**

En aplicación de la legislación vigente, los alumnos tendrán derecho a la devolución de tasas y precios públicos siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que se hubiesen efectuado abonos superiores a los de los precios públicos en vigor, tanto por errores materiales o de hecho, como por errores aritméticos en la autoliquidación.
- Que, con posterioridad al abono de la matrícula, se hubiese obtenido beca o ayudas al estudio que, según la normativa vigente, conlleven la gratuidad de la matrícula.
- Que, con posterioridad al abono de la matrícula, se justifique que en el momento de realizar dicha matrícula, se encontraba en una situación administrativa o legal de gratuidad.
- Que la titulación presentada, o las condiciones alegadas por el/la interesado/a en su momento, no le concedan acceso a cursar estudios universitarios en esta Universidad.
- Que se anule la matrícula antes del inicio oficial del curso académico.
- Que iniciado el curso académico, y en plazo establecido a tal efecto, se justifique la anulación de matrícula por admisión en otros estudios oficiales.
- Que por causas no imputables a los/as alumnos/as, no se preste el servicio académico que les obligó al pago.
- Que, con posterioridad al abono de la reserva de plaza, en el caso de estudios de Másteres Universitarios, se justifique que en el momento de realizar dicha matrícula se encontraba en una situación administrativa o legal de gratuidad.
- Que, con posterioridad al abono de la reserva de plaza, se justifique la titulación presentada, o las condiciones alegadas por el interesado en su momento, no le concedan acceso a cursar estudios de Máster Universitario en esta Universidad

## Artículo 2.- PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN

La devolución se solicitará mediante instancia acompañada de la siguiente documentación en los respectivos casos:

- Anulación de matrícula: Concesión de anulación.
- Admisión en otra Universidad: Fotocopia compulsada de la carta de admisión de la Universidad de destino, o documento que justifique la posterior admisión en ésta.
- Anulación de asignaturas (o anulación parcial de matrícula): Concesión de la mencionada anulación parcial.
- Beca Ministerio de Educación y Ciencia: Credencial de Beca.
- Adaptación o Reconocimiento de créditos: Concesión de la adaptación o de los reconocimientos.
- Familia Numerosa: Fotocopia compulsada del libro de familia numerosa general o especial o título acreditativo.
- Personas con Discapacidad: Fotocopia compulsada del certificado que acredite tener reconocida discapacidad del 33% o superior.
- Víctimas del terrorismo: Fotocopia compulsada del certificado que acredite la condición de víctima del terrorismo del/de la alumno/a, padres o cónyuge.
- Cualquier otra documentación requerida: La Universidad podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria, así como los recibos originales de pago, en caso de que se considere necesario para tramitar la solicitud.

En caso de devolución parcial de matrícula, cuando el/la alumno/a haya solicitado pago fraccionado, y se encuentre dentro de los plazos establecidos, se efectuará de oficio el recálculo de los recibos pendientes de abonar, de tal manera que si la devolución no supera el importe de los recibos pendientes de abono no será necesario solicitar devolución de tasas.

El/La alumno/a que solicite devolución de tasas, deberá consignar en el impreso un número de cuenta en el que figure como titular, cotitular o autorizado, y reflejar la condición del mismo en caso de que el titular sea distinto al solicitante.

La petición de documentación y/o resolución se comunicará al/a la interesado/a a través del correo electrónico de alumno/a, así como al correo indicado en la solicitud de devolución.

En ninguno de los casos en los que se tenga derecho a la devolución de la matrícula se procederá a la devolución de los precios públicos abonados en concepto de Tasas de Secretaría y Seguro Escolar.

### **Disposición Derogatoria Única**

Con la entrada en vigor de esta normativa, quedan derogadas todas las disposiciones anteriores de igual o inferior rango que regulen las devoluciones de tasas y precios públicos, en cuanto contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

### **Disposición Final Única**

La presente normativa se publicará al día siguiente de su aprobación y será de aplicación a partir del curso académico 2017-18.

### **Solicitud**

[https://sede.urjc.es/devolucion\\_tasas](https://sede.urjc.es/devolucion_tasas)